

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01032

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por aviso de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificado a **Reinaldo Montaño Centeno**, desde el día 19 de diciembre de 2022.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

Notifiquese y Cúmplase

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$120.000.

	50 5 5 7 59	55 (2)		3
	7./	_		
	Wan	u Ì	Japros	-
Juliana I	Wand Barco Go	nzález)	-
/	Juez			
	√J⁄uez		- 75 6.23	

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE				
ORALIDAD				
Medellín, 9 feb 2023, en la fecha, se notifica el				
auto precedente por ESTADOS Nº , fijados a las				
8:00 a.m.				
Secretario				

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6bbf27d7f5fd9c289d9c0ce7dba920c6fbfb18b885f73ff035aa5f700432d97

Documento generado en 08/02/2023 12:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica